

RESOLUCIÓN No. **302** De 2017

"Mediante la cual se fija escala salarial para los empleos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones en materia salarial"

**LA RECTORA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**  
En uso de sus facultades, en especial las ordenanzas 35 de 1990 y 16 de 2008 y demás normas concordantes y pertinentes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7° del Decreto N° 995/2017 de 09 de junio, del Departamento Administrativo de la Función Pública, fijó el límite máximo de la asignación básica mensual de los Empleados Públicos de las Entidades Territoriales para el año 2017, quedando así:

<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL</b>
DIRECTIVO	\$12.515.408
ASESOR	\$10.003.959
PROFESIONAL	\$ 6.988.570
TÉCNICO	\$ 2.590.707
ASISTENCIAL	\$ 2.565.000

Que así mismo el artículo 8° del Decreto Nacional de 995/2017 de 9 de junio, establece **"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto..."**

Que de la misma manera la norma ibídem, en su artículo 11, establece que: **"Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 del a ley 4° de 1992"**.

Que el Decreto N° 995/2017 de 9 de junio, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, fijo el incremento de (6.75%), para la vigencia 2017, retroactivo al 1° de enero del presente año.

Que en mérito de lo expuesto,



“Mediante la cual se fija escala salarial para los empleos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones en materia salarial”

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Con retroactivo al 1º de enero de 2017, establézcase la siguiente escala de asignación básica mensual para los empleos correspondientes a la planta de personal de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 995/2017 de 9 de junio.

<b>ESCALA SALARIAL APROBADA 2017 - 6.75% DE AUMENTO</b>					
<b>GRADO SALARIAL</b>	<b>DIRECTIVO</b>	<b>ASESOR</b>	<b>PROFESIONAL</b>	<b>TECNICO</b>	<b>ASISTENCIAL</b>
1	\$4.419.512	\$ 4.962.115	\$ 3.644.543	\$ 2.590.706	\$ 1.017.535
2	\$4.640.266		\$ 3.914.205		\$ 1.202.433
3	\$4.962.115				\$ 1.292.208
4	\$5.458.325				\$ 1.398.188
5	\$ 6.237.597				\$ 1.484.820
6	\$ 7.615.787				\$ 1.552.366
7					\$ 1.652.711
8					\$ 1.767.125
9					\$ 1.845.693
10					\$ 2.170.685
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>					
1		-			
2		-			
3		-			
4		\$ 567.834			
5		\$ 3.807.894			

**PARAGRAFO 1º:** Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados de asignación básica que corresponden a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

"Mediante la cual se fija escala salarial para los empleos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones en materia salarial"

**PARAGRAFO 2º:** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**Artículo 2º:** El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama ejecutiva del Orden Nacional.

**Artículo 3º:** El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a q se refiere el presente decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón seiscientos cinco mil quinientos setenta y un pesos (\$1.605.571) m/te, será de cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$57.255) m/te, mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 4º:** Envíese copia de la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa, para sus fines pertinentes.

**Artículo 5º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación la cual deroga las anteriores y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2017.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena a los,

14 JUN. 2017

  
**SACRA NADER DAVID**  
Rectora

  
**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretaria General.

Proyecto: **Roció Ramos Guerrero**  
P. U. Recursos Humanos 

  
Revisó: **Jorge Luis Villa Orozco**  
Asesor Of. Jurídica